



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



**Asunto: Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el ejercicio 2017.**

### INFORME DE INTERVENCION

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de La Laguna para el ejercicio 2017, que asciende al importe de 2.052.171,52 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, se informa:

**Primero.-** Documentación que conforma el expediente.

Consta la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidenta, de 29 de noviembre de 2016.
- Informe Económico-Financiero, de la misma fecha, suscrito por el Sr. Gerente del Organismo.
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones.
- Resumen de gastos e ingresos por capítulos.
- Estados de ingresos.
- Estados de gastos.
- Fotocopia del decreto de Liquidación del ejercicio 2015.
- Otra documentación:
  - Plantilla de Personal.
  - Informe del Habilitado de Caja Fija del OAAM.

No se aporta el Avance de la liquidación del presupuesto de 2016, se incorpora por esta Intervención la obtenida el 28 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** El Proyecto de Presupuesto que se presenta a informe de Intervención tiene el siguiente resumen:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.	235.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.815.171,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACION DE INV.REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.052.171,52</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	PERSONAL	1.110.386,13
2	GASTOS CTES.BB.Y SERV.	872.780,55
3	INTERESES	3.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	43.504,84
6	INVERSIONES REALES	22.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIAC.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIAC.PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.052.171,52</b>

#### Tercero.- Análisis de la información económico-financiera.

Se expresa a continuación la comparativa de los estados de gastos e ingresos del presupuesto proyectado en relación con el del ejercicio anterior:

INGRESOS	2016	2017	DIF ABSOL	DIF RELAT
1	0,00	0,00	0,00	
2	0,00	0,00	0,00	
3	235.000,00	235.000,00	0,00	0,00%
4	1.779.579,92	1.815.171,52	35.591,60	1,96%
5	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00%
6	0,00	0,00	0,00	
7	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>2.016.579,92</b>	<b>2.052.171,52</b>	<b>35.591,60</b>	<b>1,73%</b>

GASTOS	2016	2017	DIF ABSOL	DIF RELAT
1	1.078.467,2	1.110.386,13	31.919,11	2,87%
2	869.108,06	872.780,55	3.672,49	0,42%
3	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00%
4	0,00	0,00	0,00	
5	43.504,84	43.504,84	0,00	0,00%
6	22.000,00	22.000,00	0,00	0,00%
7	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>2.016.579,92</b>	<b>2.052.171,52</b>	<b>35.591,60</b>	<b>1,73%</b>

#### A) Análisis de los ingresos

La previsión de ingresos que se recoge en el Presupuesto del Capítulo 3 es la siguiente:

Tasas por la prestación de servicios educativos	2.000,00
Precios Públicos por servicios educativos	156.000,00
Precios Públicos Teatro Leal por actividades escénicas	75.000,00
Otros reintegros de operaciones corrientes	2.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>235.000,00</b>

Tal y como se informó para el Presupuesto de 2016, ha de entenderse que la previsión de 2.000 euros en concepto de derechos de exámenes por la convocatoria de plazas de profesores para la elaboración de una lista de reserva de todas las especialidades que se imparten en la Escuela de Música se encuentra erróneamente asignada al subconcepto de ingresos 38900 "Otros reintegros de operaciones corrientes", debiendo aplicarse los derechos que se reconozcan con cargo al subconcepto que corresponda del artículo 32 "Tasas por la realización de actividades de competencia local", sin que esa incorrecta clasificación del ingreso se considere relevante en aras a la emisión del presente informe.

Consta en el expediente informe del Habilitado de Caja Fija del Organismo en el que acredita que las cuantías pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a los servicios educativos de la Escuela de Música y a los precios públicos del Teatro Leal procedentes de años anteriores superan las previsiones de ingresos de ambos conceptos. Y concretamente respecto de los servicios educativos de la Escuela de Música, se deduce a priori que los ingresos a devengar en 2017 superarán la previsión para el ejercicio en base a la información extracontable sobre los ingresos obtenidos en 2016, de un importe de 169.158,59 euros en cuenta corriente.

De dicho informe se deduce para este Presupuesto la consistencia de las previsiones del capítulo 3.

La previsión del capítulo 4 se presupuesta por la misma cuantía que la prevista en el presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con la información obtenida del Servicio de Presupuestos.

No consta en la ejecución presupuestaria de 2016 ningún derecho reconocido en el capítulo 5 ni figura en el expediente información disponible para dar sustento a la previsión de 2.000 euros. No obstante, por importancia relativa en el conjunto del Presupuesto, se obvia cualquier otra consideración al respecto.

## **B) Análisis de los gastos**

1. En relación al Capítulo 1, los créditos se incrementan en 31.919,11 euros. En la memoria se justifican en la incorporación a presupuesto los gastos vinculados a un técnico de gestión, no incluidos hasta ahora, correspondientes a productividad variable y de gran población, bolsa de vacaciones y seguridad social. Por quien suscribe se dan por válidos teniendo en cuenta que aunque se incrementen los créditos del personal funcionario, se trata de corregir la infradotación existente previamente vinculando al puesto de las retribuciones que de acuerdo con los criterios establecidos para el resto de personal del Ayuntamiento y Organismo Autónomos se conceden a cada trabajador.

Además se justifica en la memoria el incremento de las ayudas de acción social al señalarse que no se encontraban consignadas las correspondientes a ese puesto, así como en la necesidad de dar cobertura a dichas ayudas para el resto del personal.

Como consecuencia de la situación de crisis económica ha habido restricciones durante diversos ejercicios en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos en materia de gastos de acción social, por lo que la nula o insuficiente consignación de créditos iniciales en los sucesivos presupuestos se ha ido compensando en ejecución presupuestaria, cuando ha sido procedente, mediante modificaciones de crédito. En el presente ejercicio se han dotado créditos para "asistencia médico-farmacéutica" (subconcepto 16008 de la clasificación económica) por cuantía de 4.000 euros, sin consignación en el presupuesto de 2016, y para "otras prestaciones a

favor de los empleados. Acción social” (subconcepto 16204 de la clasificación económica) se ha incrementado su cuantía en 2.771,36 euros respecto del presupuesto pasado.

Ante las oscilaciones producidas en la cuantía del gasto de acción social que se ha atendido en cada uno de los años anteriores, procede que en el transcurso de 2017 se determine por la Corporación la cuantía definitiva de los gastos de acción social a atender en los presupuestos del Ayuntamiento y de cada uno de sus Organismos Autónomos, toda vez que forman parte de la masa salarial, la cual ha de permanecer invariable en términos de homogeneidad según han determinado las diversas leyes de Presupuestos Generales del Estado, y siempre a expensas de la que lo que se determine al respecto en la Ley correspondiente a cada ejercicio.

Por otra parte, se advierte de la necesidad de realizar los trámites oportunos para la dotación y provisión de al menos un puesto de Técnico de Administración General reservado para funcionario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92.2 y 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de otros puestos de personal funcionario que se puedan estimar necesarios por parte del Organismo Autónomo, aun cuando no sea con carácter definitivo por las limitaciones impuestas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado a las Ofertas de Empleo Público.

Además, cabe advertir de la conveniencia de que se emprenda la elaboración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento necesario para la ordenación de los puestos de trabajo como exige el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo estar reservados a personal funcionario los puestos a los que les corresponden las funciones señaladas en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En el Capítulo 2 se prevé un incremento de 3.672,49 euros respecto del año anterior.

3. El fondo de contingencia, que mantiene el importe del presupuesto anterior, dispone de la dotación mínima del 0,5% del importe de los gastos no financieros del presupuesto, exigida por el art. 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

4. El resto de créditos iniciales permanece invariable respecto del ejercicio anterior.

#### **Cuarto.- Suficiencia de créditos.**

Teniendo en cuenta que los gastos del Capítulo 2 del Organismo Autónomo son en su gran mayoría de carácter no estructural, se estima la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, siempre que la gestión del gasto se adapte, en los términos legalmente establecidos, a las posibilidades presupuestarias del Organismo.

Y en cualquier caso, deberá seguirse una política de austeridad y racionalización del gasto que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a nivel de consolidación presupuestaria municipal.

#### **Quinto.- Nivelación del Presupuesto.**

El Proyecto de Presupuesto del O.A.A.M. para el ejercicio 2017 se presenta equilibrado.

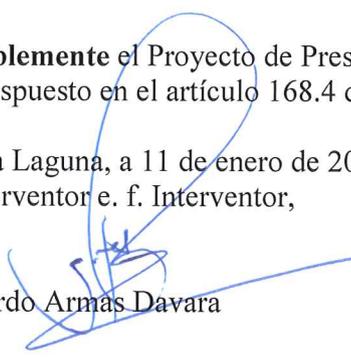
Por otra parte, en cualquier caso la ausencia de déficit está condicionada a que el Ayuntamiento de La Laguna apruebe su presupuesto para el ejercicio 2017 consignando los créditos necesarios para financiar las transferencias al O.A.A.M.

**Sexto.-** Estabilidad Presupuestaria.

Sin perjuicio de que deba comprobarse a nivel de consolidación presupuestaria, se verifica una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la medida en que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) igualan el importe de los gastos no financieros del presupuesto (capítulos 1 a 7).

Por lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Presupuesto del O.A.A.M para el ejercicio 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del T.R.L.R.H.L.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de enero de 2017.  
El Viceinterventor e. f. Interventor,

  
Gerardo Armas Davara